

1008

#PorelResurgirdelaUPC

1

RESOLUCION No.

FECHA:

03 MAY 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA  
CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 004 DE 2023”**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En ejercicio de sus facultades, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la  
Resolución No. 1375 de fecha 04 de Agosto 2022, expedida por el Rector de la  
Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, fue creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional (artículos 28, 30 y 57 de la Ley 30 de 1992) y reconocida institucionalmente como Universidad por la Resolución No. 3272 del 25 de Junio de 1993, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

Que dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación se rige por su propio Estatuto de Contratación Estatal (Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999, por medio del cual se adopta el Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar y las modificaciones a través de los Acuerdos No. 025 del 29 de Agosto de 2003 y el No. 041 del 14 de Julio de 2005), estableciendo principios y procedimientos rectores de la actividad contractual de la Universidad Popular del Cesar, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999, mediante el cual se adoptó “El Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, “Tiene competencia para suscribir ordenes contractuales, contratos y convenios, el rector y los funcionarios en quienes él delegue tal facultad”.

Que mediante Resolución No. 364 del 6 de Marzo del 2006, se Reglamentó el Procedimiento para los Procesos Contractuales que deban adelantarse a través de Convocatoria Pública en la Universidad Popular del Cesar.

Que la Jefe de Bienestar Institucional de la Universidad elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 231 del 14 de Abril de 2023, en el cual se determinó la necesidad de **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO”**.

Que la Universidad Popular del Cesar cuenta con los recursos para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO”**, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 486 de fecha 17 de Abril del 2023, y expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$639.744.000)**.

Que de conformidad con el Numeral 4) del Artículo 11 del Acuerdo No. 016 del 15 de Julio del 2014, teniendo en cuenta la cuantía el proceso se adelantara por convocatoria pública.

Que según el Numeral 3) del Artículo 2 de la Resolución No. 364 del 06 de Marzo del 2006, se ordenará la apertura de la Convocatoria mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



RESOLUCION No. **1008** #PorelResurgirdataUPC 2  
FECHA: **03 MAY 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA  
CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 004 DE 2023”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2023, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO”, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y termino de referencia con un presupuesto de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$639.744.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese para la presente CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2023, los Términos de Referencia los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web de la Universidad.

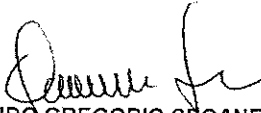
**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la Universidad [www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI– <http://www.colombiacompra.gov.co> en cumplimiento de lo señalado en Acuerdo No. 016 del 15 de Julio del 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

**03 MAY 2023**

  
**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Aldemar Montejo Zapata, Líder U.C.